

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000025

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 27 DE MAYO DE 2021

2.- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1 . EXP. 1/2020/BASELABFUN

PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA 1/2020/BASELABFUN

En la Villa de Parla, Con fecha 28 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria la cobertura de 4 plazas de Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Parla, 2 correspondientes al ejercicio 2016 y 2 correspondientes al ejercicio 2018, mediante promoción interna independiente y por el procedimiento de concurso-oposición que fueron publicadas en BOCM nº 22 de fecha 27 de enero de 2020 y BOE nº 30 de fecha 4 de febrero de 2020.

Una vez celebrado el proceso selectivo concernido, el Tribunal ha propuesto para la cobertura de dos plazas de administrativos a las aspirantes D^a. XXXX y D^a XXXX (Acta de fecha 22 de abril de 2021). Visto que con fecha 18 de mayo de 2021, tuvo lugar la elección de las plazas por parte de las dos aspirantes propuestas.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - NOMBRAR funcionarias de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Parla, por promoción interna con efectos de la toma de posesión a: D^a. XXXX y D^a. XXXX

SEGUNDO. - La toma de posesión de las aspirantes se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario/a en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo establecido no accederán a la categoría de Administrativo, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

3.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE 5 VIVIENDAS EN BLOQUE, GARAJE Y TRASTEROS, C/ SAN ROQUE 17. EXP 29/2020/OBC

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, 24 de mayo de 2021.

En relación con el escrito nº 2020/013624 de fecha 05/06/2020, presentado por D. XXXX, de Licencia urbanística para la construcción con Proyecto Básico de cinco viviendas en bloque, garaje y trasteros en la c/ San Roque 17.

Vistos los informes que constan en el expediente 29/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal.

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto de básico de cinco viviendas en bloque, garaje y trasteros” en la C/ San Roque nº 17, según el proyecto técnico básico presentado.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución, constituir los avales que en su caso procedan y obtener la oportuna licencia urbanística.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

4.- APROBACIÓN PAGOS A JUSTIFICAR SUPERIORES A 1.300 €. EXP 12/2021/PAGJUS

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla, Vistos los informes que constan en el expediente 12/2021/PAGJUS:

Informe Técnico de Cultura

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La IX Feria del Libro de Parla, recupera sus fechas de celebración habituales y tendrá lugar entre los días 23 a 24 de abril de 2021.

Entre las acciones destinadas a la promoción de la lectura y el libro figura, como en años anteriores, un descuento de 1 € para cada libro que se compre en la feria a través de pedido online, o de forma presencial en los establecimientos, y hasta un máximo de 2.500 €, que son sufragados por el Ayuntamiento de Parla a las librerías participantes en la feria.

El pago de estos descuentos deberá abonarse inmediatamente a los libreros una vez finalizada la feria, cuando se haga recuento de las ventas realizadas.

De no ser así los libreros no efectuarán los descuentos a los visitantes.

Por eso resulta necesario contar con el dinero efectivo y el trámite de un pago a justificar, ya que no es posible disponer del comprobante con anterioridad al pago del servicio.

Por tanto, vengo a proponer la aprobación de un pago a justificar con este motivo por importe de 2.500,00 € No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

5.- CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN EN PARLA DE UN PUNTO CÁMARA. EXP 3/2021/GENCIE

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2021/GENCIE:

Informe Técnico de Mar Quintana Valdivielso con fecha 6/05/2021

Informe Jurídico de M^a José Sánchez Martín con fecha 6/05/2021

Informe de Intervención Luis Otero González con fecha 20/05/2021

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA,
EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

El Ayuntamiento de Parla tiene entre sus competencias la promoción y el fomento de la economía de la localidad, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores/as y empresas a nuevos mercados, el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades que mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

Visto los informes técnicos que manifiestan de forma positiva la aprobación del Convenio Subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Parla y la Cámara de Comercio de Madrid para la implantación en Parla de un Punto Cámara y visto el informe de fiscalización.

Vengo a proponer la Aprobación del CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA CÁMARA DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN EN PARLA DE UN PUNTO CÁMARA, que se detallen a continuación: CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN EN PARLA DE UN PUNTO CÁMARA

En Madrid, a xxxxx de xxxxx de 2021.

De una parte, Doña Gema García Torres, en su calidad de Concejala del AYUNTAMIENTO DE PARLA, con CIF P2810600C y con domicilio en Plaza de la Constitución s/n.

Y, de otra, Don xxxxx, en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, como xxxxx de la misma, según Acuerdo de Pleno de dicha Corporación, de xxxxx, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número xxxxx, de fecha xxxxx, con CIF Q2873001H y con domicilio en Plaza de la Independencia nº 1, Madrid, 28001.

En adelante, Cámara de Madrid. Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN:

Primero: El Ayuntamiento de Parla, de conformidad con las competencias que le atribuye en el artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Ayuntamiento de Parla tiene entre sus competencias la promoción y el fomento de la economía de la localidad, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades que mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

Segundo: La Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

Tercero: La Cámara de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales el fomentar la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.

Cuarto: Entre las funciones establecidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en relación al presente convenio, caben destacar:

- Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

Quinto: Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Parla, mediante la suscripción del presente convenio de subvención, colaborará financieramente con la Cámara de Madrid para poner en marcha un conjunto de medidas que contribuyan a la recuperación y crecimiento económico y empresarial del municipio, mediante la instalación en Parla de un PUNTO CÁMARA.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes ESTIPULACIONES:

Primera. – Objeto: El presente Convenio subvención tiene por objeto la creación en Parla de un PUNTO CÁMARA con el objetivo de poner a disposición de las empresas y emprendedores/as del municipio un servicio de asesoramiento empresarial 360 grados, a través de una entidad de referencia para el empresariado madrileño como es la Cámara de Comercio de Madrid.

Objetivos específicos del convenio:

- Contribuir al crecimiento económico y empresarial del municipio.
- Posicionar al Ayuntamiento como entidad de apoyo al empresariado en todos sus ámbitos.
- Fomentar la mejora de la competitividad de las empresas de Parla.
- Ampliar los servicios empresariales ofrecidos por el Ayuntamiento.
- Dotar de una atención personalizada y cercana a las empresas y emprendedores/as, tanto de forma presencial como telemática.

Cámara de Madrid en ningún caso tendrá carácter de órgano municipal ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Parla y no se incluirá en la estructura administrativa de éste. Sólo tendrá carácter de empresa adjudicataria del presente convenio.

Segunda. – Actividades subvencionables: El Ayuntamiento de Parla pondrá a disposición de las empresas/emprendedores de su municipio un servicio de asesoramiento empresarial 360 grados, a través de una entidad de referencia para el empresariado madrileño como es la Cámara de Comercio de Madrid.

La atención a emprendedores/as y empresas se realizará en dos modalidades:

- Punto de Asesoramiento Presencial: La Cámara de Comercio de Madrid asesorará de forma directa y presencial al empresario y emprendedores/as 1 día a la semana, en horario de 9 a 15 horas, en las instalaciones del Ayuntamiento.

- Punto de Asesoramiento Virtual: La Cámara de Comercio de Madrid estará presente en el municipio, tanto de forma online como telefónica, todos los días laborables, dando un servicio de apoyo y asesoramiento continuo al empresariado del municipio. Actividades subvencionables:

- Atención y asesoramiento empresarial personalizado en ámbitos clave para las empresas como son las nuevas normativas derivadas de Covid-19, FAQ situación del comercio, ayudas públicas, líneas de avales, internacionalización, conciliación, igualdad, digitalización, emprendimiento... de forma presencial, virtual y telefónica.

- Actuar en Parla como punto PAE facilitando la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial. En este sentido, Cámara de Madrid actuará como Ventanilla Única electrónica o presencial para la realización de los trámites administrativos necesarios para el inicio de la actividad empresarial.

- Organización de 4 webinarios, de 50 minutos duración cada uno, en áreas de interés para la empresa (legal, financiero-fiscal, comercial y marketing, digitalización ...).

- Acceso preferente de las Empresas de Parla a los servicios/actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Comercio de Madrid (misiones, encuentros, formación, TIC negocios...).

- Invitación a empresas seleccionadas por el Ayuntamiento de Parla a eventos especiales de networking organizados por la Cámara de Madrid.

Tercera. – Destinatario de la subvención: El destinatario de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que realizará las acciones contempladas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

Cuarta. - Duración del Convenio: En el propio texto de este convenio de colaboración viene recogido que entrará en vigor a partir del momento de su firma y que tendrá una vigencia que será de un año, con lo que está de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, cabe recordar que, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales, teniendo que ser prorrogado, si las partes están de acuerdo, anualmente.

Quinta. – Obligaciones de las Partes:

A. Obligaciones de Cámara de Madrid:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
- Comunicar al Ayuntamiento de Parla los datos de las empresas y emprendedores/as a los que asesoren, así como cualquier otra información relevante para la realización de la memoria de actividades por parte del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento.
- Justificar debidamente, acuerdo a las estipulaciones del presente convenio, el cumplimiento de los requisitos de la subvención.

B. Obligaciones del Ayuntamiento de Parla:

- Supervisar y colaborar en el desarrollo de las actividades que debe realizar Cámara de Madrid y que se describen en el apartado anterior.
- Difusión del servicio entre las empresas y emprendedores/as del municipio.
- Cesión de un espacio para el “Punto Cámara” donde el personal de Cámara de Madrid, encargado del proyecto, pueda atender a los empresarios/as y emprendedores/as de Parla. Dicho espacio deberá contar con impresora, conexión a Internet y teléfono; el personal de Cámara Madrid traerá su propio ordenador.
- Instalar en la web del Ayuntamiento de Parla un banner enlazado con www.camaramadrid.es.

- Abonar a Cámara de Madrid el importe del Convenio en los términos de la estipulación séptima del presente convenio.
- Colaborar con Cámara de Madrid en cualquier cuestión necesaria para el correcto desarrollo del presente convenio.

Sexta. – Gastos subvencionables: Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en el presente convenio.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza de Bases Regulatorias generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Parla aprobadas en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, se acuerda que habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso, Cámara de Madrid podrá destinar la aportación municipal a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Séptima. – Coste económico del Convenio subvención: El presupuesto total del proyecto asciende a VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000€) en concepto de Subvención de concesión directa, los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Parla para la realización por parte de Cámara Madrid de todas las actividades propias del PUNTO CÁMARA PARLA.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Forma de pago: El pago por parte del Ayuntamiento de Parla se realizará a la firma del convenio, en concepto de pago anticipado que supondrá entregas de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. - Forma y plazo de justificación. A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 23 de justificación de las subvenciones y procedimiento de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales de Subvenciones por el Ayuntamiento de Parla aprobada con fecha 28 de diciembre de 2004.

Una vez finalizado el período subvencionable, Cámara de Madrid deberá presentar (original y copia, para su compulsión) la siguiente documentación:

a) Memoria e Informe de Evaluación de Actividades: consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Otra documentación:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
- Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

El plazo de justificación será de 30 días naturales desde la finalización del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos desde el artículo 36 al 47 de la Ley General de Subvenciones y los artículos del 24 al 28 referentes a la devolución de subvenciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla aprobada en pleno el 28 de diciembre de 2004.

A la finalización del plazo establecido para la justificación y una vez presentados todos los documentos justificativos descritos anteriormente, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

Décima. – Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se establece una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Parla y dos representantes de Cámara de Madrid.

La Comisión de seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

El Presidente de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaria en un representante de la Cámara de Comercio.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera. – Causa de Resolución: Las causas de resolución o extinción del presente Convenio se recogerán según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tal cual: Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

a resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes".

Décimo segunda. – Protección de Datos: Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cámara Madrid tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y se comprometerá a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo vigente en cada momento.

En concreto, Cámara Madrid, como encargado del tratamiento, en especial y sin carácter limitativo, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales a los que pueda acceder con el fin de prestar los servicios objeto del contrato:

- Cámara Madrid sólo podrá hacer uso de los datos personales a los que acceda, para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios previstos en el presente convenio.
- Cámara Madrid se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación.

A tal efecto, Cámara Madrid sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

- Cámara Madrid se comprometerá a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo.

Asimismo, evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

- Cámara Madrid será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.

- Una vez que la prestación del servicio por Cámara Madrid con el Ayuntamiento de Parla haya concluido, deberá destruir o devolver al Ayuntamiento todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, Cámara Madrid deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.

- Cámara Madrid está obligada al secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación de prestación de servicios. Esta obligación subsistirá aun concluidas las relaciones entre las partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

Décimo tercera. – Naturaleza jurídica: La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular hace referencia al artículo 22 procedimiento de concesión directa de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla aprobada en pleno de 28 de diciembre de 2004. Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases

Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Parla y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho público que pudieran ser de aplicación.

Décimo cuarta. – Jurisdicción: Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BAJO LA DENOMINACIÓN DE CURSO DE EXPERTO DINAMIZADOR DE ENTORNOS Y SOCIEDADES DIGITALES

1.- PRIMERA PROPUESTA:

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

Conocida la Orden 1203/2021 del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan, para 2021, subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

- Aprobar el proyecto a presentar a la convocatoria de subvenciones bajo la denominación de Curso de Experto Dinamizador de entornos y sociedades digitales (para el nuevo milenio) con un presupuesto total de 13.055,9 euros (IVA incluido)
- Aprobar la solicitud de subvención por el valor de 6.528 euros
- Facultar a D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CONCEJAL ESPECIAL DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES para como representante legal para solicitar dicha subvención y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal fin”.

2.- SEGUNDA PROPUESTA:

“Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/SUBVJUV:

Informe Técnico de Juventud

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: La aprobación de la petición de subvención a la Comunidad de Madrid para Curso de Experto Dinamizador de entornos y sociedades digitales (para el nuevo milenio). No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueban las dos propuestas por unanimidad

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla, Vistos el Acuerdo de la CSA de fecha 21 de mayo de 2021 relativo a la modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social de los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla, procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local en virtud del 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y asimismo, adoptar los acuerdos necesarios para hacer los mismos efectivos.

Vistos los informes que constan en el expediente 5/2021/PACCONPERS:

- Informe Técnico del Área de Recursos Humanos
- Certificado expedido por el Secretario de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las modificaciones del REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA acordadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo con fecha 21 de mayo de 2021 que se relacionan a continuación:

1. Se modifica el Artículo 1. Objeto y contenido de las ayudas. Vigencia, quedando como sigue:

“1. Es objeto del Fondo de Acción Social (en adelante FAS) es dispensar una protección adecuada para los/as empleados/as municipales del Ayuntamiento de Parla, ante determinadas carencias y situaciones a los que pueden estar expuestos a lo largo de su vida profesional y que no están cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social. A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo/Convenio que consistirán en:

- a) Ayuda para tratamientos de odontología y ortodoncia
- b) Ayudas por óptica
- c) Intervención quirúrgica para la corrección visual
- d) Ayuda por audífonos y aparatos de fonación

- e) Ayudas por ortopedia
- f) Ayuda por natalidad y adopción
- g) Ayudas para atención de familiares con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- h) Ayudas para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave.
- i) Ayuda para vacunación de hijos/as menores 16 años
- j) Ayuda para tratamientos de logopedia
- k) Ayuda enfermedad celíaca y otros trastornos de intolerancia a alimentos de carácter genérico.
- l) Otras ayudas.

2. La vigencia del presente reglamento se establece hasta el 31 de diciembre de 2021. La denuncia del presente Acuerdo se efectuará por cualquiera de las partes legitimadas, por escrito a través de cualquier procedimiento admitido en derecho, dándose traslado a la otra parte implicada con un máximo de 6 y un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de terminación del presente Acuerdo.

Una vez denunciado, las negociaciones deberán comenzar en el mes siguiente.

De no mediar denuncia, el presente Acuerdo se prorrogará de año en año, pudiendo ser denunciado de nuevo por cualquiera de las partes dos meses antes de que finalice la prórroga.

3. Durante la vigencia del presente Reglamento se procederá anualmente por parte de la CSA a la revisión de las cuantías máximas previstas para las ayudas por cada concepto establecidas en el apartado IV del presente Reglamento.”

2. Se modifica el Artículo 2. Dotación económica del FAS., quedando como sigue:

“1. La dotación económica del FAS, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, tendrá como origen las cantidades anuales que corresponderían al incremento anual de la masa salarial sobre el concepto salarial del complemento de productividad ordinario, así como las cantidades resultantes de la absorción del CPU.

2. En base a lo anterior, la dotación inicial destinada a la acción social del Ayuntamiento de Parla a la fecha de aprobación del presente reglamento (ejercicio 2019) asciende a 78.828,22 €.

3. La cuantía anual correspondiente será la cantidad aprobada en el ejercicio inmediatamente anterior, pudiéndose negociar para cada anualidad nuevos incrementos con sujeción a lo establecido en todo caso en el Acuerdo de Materias Comunes y en la normativa presupuestaria. La cuantía anual aprobada se publicará de forma actualizada en el portal del empleado en cada ejercicio”.

3. Se modifica el Artículo 5. Incompatibilidades., quedando como sigue:

“1. Las personas que ostenten la condición de titulares conforme al art. 3, en ningún caso podrán ostentar la condición de beneficiario.

2. Ninguna persona podrá ser beneficiaria de más de una persona titular en el mismo periodo previsto para la presentación de solicitudes.

3. Las modalidades de ayudas objeto del FAS son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia”.

4. Se modifica el Artículo 6. Forma y Plazos de presentación de las solicitudes, quedando como sigue:

“1. Cada solicitud versará únicamente sobre un tipo de ayuda, de entre las previstas en el apartado 1 del artículo 1 y desarrolladas en el capítulo IV, Cobertura del Fondo de Acción Social. Cuando en una misma solicitud se incluyan facturas correspondientes a más de un tipo de ayuda, la CVFAS pedirá subsanación al titular, con la intención de que este elija el tipo de ayuda que prefiere que quede cubierta por el FAS. En caso de no presentar dicha subsanación en el plazo de diez días, la solicitud será desestimada.

2. Las solicitudes se presentarán por las personas titulares en dos períodos:

1º. Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo. Para este periodo se establece una reserva de cantidad del 60% del total de la cuantía de Fondo de Acción Social.

2º. Desde el 1 de junio al 31 de octubre. Para este periodo se establece una reserva de cantidad del 40% del total de la cuantía de Fondo de Acción Social.

3º. Las facturas con fecha posterior al 31 de octubre se presentarán y tramitarán dentro del primer periodo del siguiente ejercicio.

3. No se admitirán solicitudes fuera de los periodos establecidos. Tampoco se admitirán solicitudes con gastos realizados fuera de los periodos correspondientes.

4. Cada titular únicamente podrá presentar un máximo de cinco solicitudes en cada ejercicio sin que puedan presentarse más de tres en el mismo periodo.

5. En caso de que las cantidades totales solicitadas que se ajusten al presente reglamento sean superiores a la cantidad establecida para cada periodo:

1º. Únicamente se tomará en consideración la solicitud de mayor importe presentada por cada titular, excluyéndose el resto.

Si de esta forma siguiera sin ser suficiente la dotación disponible para el periodo considerado, las cantidades que correspondieran a cada titular se disminuirán proporcionalmente, en porcentaje igual, entre las cuantías a percibir por los solicitantes en función de las ayudas solicitadas conforme a la siguiente fórmula:

2º. Si de la aplicación del ordinal anterior no se agotara la dotación del FAS para el periodo considerado, se tomarán en consideración las segundas solicitudes de cada titular, aplicando la fórmula anterior para disminuir proporcionalmente en porcentaje igual, las cuantías a percibir por los solicitantes en función de las ayudas solicitadas.

6. Cuando las ayudas concedidas en el primer periodo no cubrieran el total del presupuesto existente, se adicionarán a la dotación prevista para el segundo periodo. Si al finalizar el ejercicio, las ayudas solicitadas no agotaran la dotación disponible, el exceso se destinará a cubrir las reducciones que se hayan podido realizar”.

5. Se modifica el Artículo 7. Forma presentación de las solicitudes, quedando como sigue:

“1. Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro Municipal de este Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios admitidos en derecho, acompañando la documentación exigida en cada tipo de ayuda adjuntando las facturas y documentación correspondientes.

2. Las facturas deberán estar debidamente cumplimentadas, figurando:

- Nombre de la persona perceptora de los servicios.
- Número de factura.
- Fecha.
- Nombre o razón social.

- NIF del emisor de la misma.
- Importes desglosados por cada concepto o tratamiento.
- Número de colegiado si procede.
- Sello o certificado electrónico.
- No se admitirán los certificados, debe tratarse de facturas o recibos bancarios justificativos del pago o documentos análogos como autoliquidación de tasas.

3. Para justificar la solicitud de las ayudas, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Persona Titular: Junto a la solicitud se acompañará factura original del gasto realizado y otros documentos si procediera.
- Persona Beneficiaria. Además de los citados en el apartado del titular, se acompañará:

i. Cónyuge u otro tipo de uniones:

1. Fotocopia del libro de familia, certificado de matrimonio o documento de inscripción en el registro civil donde conste la relación de filiación entre la persona titular y la persona beneficiaria, certificado del Registro de Parejas de Hecho o en su caso, acreditación de la convivencia.
2. Certificación expedida por la AEAT donde se acredite la percepción de ingresos inferiores a 3 veces el SMI en el ejercicio fiscal anterior al que se solicita la ayuda (páginas 1 y 4 de la declaración de la renta¹) y en su caso, certificación que acredite que no perciba por parte de su empleadora ayudas sociales.
3. Lo dispuesto en el ordinal anterior no será necesario cuando se acredite la situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

ii. Hijos e hijas menores de 25 años que conviven con el/la progenitor/a titular:

1. Fotocopia del Libro de Familia, certificado literal de nacimiento o inscripción en el registro civil donde conste la relación de filiación entre la persona titular y la persona beneficiaria o bien documento o sentencia que la determine legalmente (se acreditará una sola vez).
2. Justificante de estar a cargo del titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF, casilla 75-82 de la página 2 y casilla 496 de la página 20 de la declaración de la renta¹) o tuteladas

judicialmente (Certificado de la declaración anual del IRPF, casilla 75-82 de la página 21).

iii. Hijos e hijas menores de 25 años que no convivan con el/la progenitor/a titular:

1. Fotocopia del Libro de Familia, certificado literal de nacimiento o inscripción en el registro civil donde conste la relación de filiación entre la persona titular y la persona beneficiaria o bien documento o sentencia que la determine legalmente (se acreditará una sola vez).

2. Resolución judicial por la que se establezca el abono de cantidades en concepto de alimentos a favor de los hijos/as (se acreditará con la primera solicitud y se presentará de nuevo actualizada cuando existan modificaciones).

3. Certificado de la AEAT donde figure el Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial correspondientes al último ejercicio fiscal (Certificado de la declaración anual del IRPF, apartado L de la página 201).

iv. Hijos e hijas con discapacidad:

1. Fotocopia del Libro de Familia, certificado literal de nacimiento o inscripción en el registro civil donde conste la relación de filiación entre la persona titular y la 1 Modelo D-100 Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas aprobado por la AEAT persona beneficiaria o bien documento o sentencia que la determine legalmente (se acreditará una sola vez).

2. Tarjeta de Discapacidad en vigor.

3. Justificante de estar a cargo del titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF, casillas 75- 82 de la página 2 de la declaración de la renta1) o tuteladas judicialmente (resolución judicial Certificado de la declaración anual del IRPF, casilla 75-82 de la página 2 1).

v. Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que convivan con la persona titular:

1. Justificante de estar a cargo del titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF) o tuteladas judicialmente (resolución judicial, casillas 90-95 de la página 2 de la declaración de la renta1)

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Acción Social podrá solicitar documentación complementaria destinada a verificar la adecuación de la solicitud y su procedencia a lo establecido en el presente reglamento”.

6. Se modifica el Artículo 9. Progresividad., quedando como sigue:

1. En base a los datos obrantes en este Ayuntamiento según ingresos íntegros del año anterior de cada empleado/a municipal, o estimación anual del año en curso para aquellos/as de los que no existan los citados datos la cuantía establecida para cada ayuda se asignará conforme al siguiente baremo: Retribuciones brutas ejercicio anterior % Ayuda prevista $\leq 30.000 \text{ €}$ 100% $>30.000 \text{ y } \leq 35.000 \text{ €}$ 80% $>35.000 \text{ y } \leq 40.000 \text{ €}$ 65% $>40.000 \text{ y } \leq 45.000 \text{ €}$ 50% $> 45.000 \text{ y } \leq 50.000 \text{ €}$ 20%

2. Las retribuciones del cuadro anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que las retribuciones de los empleados públicos municipales, de acuerdo con el incremento retributivo previsto en el artículo 36 del AMC.

3. En los casos de que la persona solicitante no haya prestado servicios íntegramente en el ejercicio anterior extrapolarán las retribuciones percibidas en esta administración al año completo a efectos de aplicación del siguiente baremo. No obstante, si aquel acreditara mediante certificación de la AEAT, que los ingresos percibidos fueron inferiores se tomará en consideración este dato.

4. A las personas jubiladas parcialmente, en situación de incapacidad temporal en régimen de pago directo o con reducción de jornada simultaneada con la percepción de algún tipo de prestación, se les aplicará el baremo correspondiente a las retribuciones que les correspondería percibir en caso de prestar servicio a jornada completa.

5. El porcentaje de ayuda prevista en el baremo del apartado 1 del presente artículo se aplicará sobre el coste real (incluyendo el IVA) del supuesto objeto de la ayuda. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).

En el caso de que el coste real (incluyendo IVA) supere la cuantía máxima prevista para cada tipo de ayuda, el baremo se aplicará sobre esta última.”

7. Se modifica el Artículo 10. Ayudas para tratamientos de odontología y ortodoncia quedando como sigue:

“Artículo 10. Ayudas para tratamientos de odontología y ortodoncia

1. Con estas ayudas se pretende sufragar, total o parcialmente los gastos habidos con motivo de los servicios no cubiertos por parte de otros sistemas de protección social pública.

2. La ayuda máxima por este concepto ascenderá a 1.000 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios) debiéndose acompañar la factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.”

8. Se modifica el Artículo 11. Ayudas por óptica., quedando como sigue:

“1. Con estas ayudas se pretende cubrir gastos que no contemplen otros sistemas de protección pública.

2. Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

a. Anualmente:

i. Para gafas graduadas:

- Coste de cristales (de cerca, de lejos, ambos o progresivos), hasta 300 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).
- Monturas, hasta un tope máximo de 100 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).

ii. Para lentes de contacto:

- El 100% del coste, hasta un tope máximo de 100,00 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).

3. La documentación a aportar será la que sigue: a. Factura original, expedida a nombre del usuario/a de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales (especificando las dioptrías por ojo o el concepto “graduadas”) y la montura expresados de forma desglosada, y la referencia comercial de los artículos suministrados.

4. Quedan excluidas las gafas de sol, sean o no graduadas. Únicamente se concederá una ayuda, por gafas graduadas y por lentes de contacto, por cada miembro de la unidad familiar y por año.”.

9. Se modifica el Artículo 13. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación., quedando como sigue:

“1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.

2. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 500 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as de éste).

3. La documentación a presentar, será la siguiente:

a. Factura o facturas originales, expedida a nombre del/de la paciente con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.

b. Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir”.

10. Se modifica el Artículo 15. Ayudas por natalidad y adopción., quedando como sigue:

“1. Estas ayudas tienen como finalidad el nacimiento o adopción de hijos e hijas.

2. El importe máximo de esta ayuda se establece en 500 € (100% del baremo) por hijo/a nacido/a o adoptado/a.

3. En caso de que ambos progenitores sean empleados municipales, sólo podrá obtener la ayuda uno de ellos.

4. Se deberá aportar copia del libro de familia, del certificado literal de nacimiento o de la inscripción en el registro civil donde conste la relación de filiación entre la persona titular y la persona beneficiaria o bien documento o sentencia que la determine legalmente”.

11. Se modifica el Artículo 16.- Ayudas para atención de familiares con discapacidad física, psíquica y/o sensorial., quedando como sigue:

“1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos que originen la atención y el cuidado de familiares con discapacidad.

2. Estas ayudas las podrán percibir las personas titulares que tengan a su cargo familiares hasta el primer grado en línea ascendente o descendente o cónyuge con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3. Se establecen para estas ayudas las siguientes cuantías máximas por año y titular (incluyendo beneficiarios/as): Grado discapacidad Cuantía máxima ayuda $\geq 33\%$ y $< 65\%$ 500 € (100% del baremo) $\geq 65\%$ 1.500 € (100% del baremo)

4. Se deberá acreditar una discapacidad igual o superior al 33% mediante certificación anual expedida por el Organismo competente, así como la atención

especializada a la persona con discapacidad y justificante de estar a cargo del/de la titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF) o tuteladas judicialmente (resolución judicial) (Véase Artículo 3. iv. 2. y Artículo 3.v.1. según corresponda)”.

12. Se modifica el Artículo 17.- Ayudas para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave., quedando como sigue:

“1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos de atención médica de hijos/as menores afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave.

2. Se establece para estas ayudas una cuantía máxima de 1.500 € (100% del baremo) anuales.

3. Tendrán derecho las personas titulares que tengan concedida una reducción de jornada para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave prevista en el art. 25.f) del AMC.

4. En caso de que ambos progenitores sean empleados municipales, sólo podrá obtener la ayuda uno de ellos.

5. Esta ayuda es incompatible, para la misma persona beneficiaria, con la prevista en el artículo anterior”.

13. Se incluyen nuevos artículos Artículo 18, Artículo 19 y Artículo 20., quedando como siguen:

Artículo 18. “Ayuda para vacunación de hijos/as menores 16 años.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la vacunación de hijos/as menores de 16 años no financiadas por el Sistema Público de Salud.

2. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 200 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).

3. Se deberá aportar la siguiente documentación: a. Factura o facturas originales, con el importe de los conceptos objeto de la misma (denominación de la vacuna adquirida) expresados de forma desglosada. b. Justificante de que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda (Hoja de la cartilla de vacunación en la conste el nombre de la persona beneficiaria y hoja en la que figure la administración de la vacuna, justificante emitido por el centro médico, etc.).

Artículo 19. Ayuda para tratamientos de logopedia

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por tratamientos de logopedia.
2. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 400 € (100% del baremo) por año y titular (incluyendo beneficiarios/as).
3. Se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Factura o facturas originales, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.
 - b. Informe del/de la profesional que corresponda que acredite la necesidad del tratamiento.

Artículo 20. Ayuda enfermedad celíaca y otros trastornos de intolerancia a alimentos de carácter genérico.

1. Estas ayudas van destinadas a compensar el gasto extra que supone la compra de los productos alimenticios elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades nutricionales particulares de los/as enfermos/as celíacos/as y personas con otros trastornos de intolerancia a alimentos de carácter genérico.
2. Se establece para esta ayuda una cuantía única anual con un límite máximo de 400 € (100% del baremo) anuales por año y titular (incluyendo a todos los beneficiarios).
3. Se aportará informe de médico que acredite la enfermedad celiaca y/u otro trastorno de intolerancia a alimentos de carácter genérico padecida por la persona titular y/o beneficiaria de la ayuda.
4. En caso de que la persona celiaca o con otro trastorno alimentario sea empleado/a municipal con derecho a ayudas sociales, según artículo 3, sólo podrá optar a esta ayuda como titular de la misma, siendo incompatible su concesión como beneficiario/a de otro/a titular.
5. En caso de que la persona que padece la enfermedad celiaca y/u otro trastorno de intolerancia a alimentos sea beneficiaria de más de un titular, sólo podrá obtener la ayuda anual uno de ellos.”

14. Se reenumeran los artículos Artículo 20, Artículo 21 y Artículo 22., quedando como siguen y con el mismo contenido:

Artículo 21. Otras ayudas.

Artículo 22. Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 23. Comisión de Valoración del Fondo Social.

15. Se incluye una DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

“Excepcionalmente para el ejercicio 2021, para la Ayuda para vacunación de hijos/as menores 16 años (art. 17), la Ayuda para tratamientos de logopedia (art. 18) y Ayuda enfermedad celíaca y otros trastornos de intolerancia a alimentos de carácter genérico (art.20), que se incluyeron en el catálogo de ayudas ya iniciado el ejercicio se admitirán solicitudes con gastos realizados entre noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2021 tanto en el primer periodo de solicitud que finaliza el 31 de mayo de 2021 como en el segundo periodo de solicitud que finaliza el 31 de octubre.

Asimismo, las solicitudes para este tipo de ayudas, durante el ejercicio 2021, no computarán dentro del límite parcial previsto de tres por periodo. En todo caso se mantiene para este ejercicio el límite máximo de cinco solicitudes por persona titular establecido en el artículo 6.4 del presente Reglamento”.

SEGUNDO. - Aprobar la dotación anual del FONDO DE ACCIÓN SOCIAL para el ejercicio de 2021 cuya cuantía asciende a 112.716,81 €.

TERCERO. - Ordenar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su general conocimiento. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe técnico Recursos Humanos

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO DE JUNIO DE 2021 A MAYO DE 2022 CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE JUNIO 2022 A MAYO DE 2023

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla, Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para el PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO DE JUNIO DE 2021 A MAYO DE 2022 CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE JUNIO 2022 A MAYO DE 2023 (19/21) y los informes que obran en el expediente. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 11 de marzo de 2021 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO DE JUNIO DE 2021 A MAYO DE 2022 CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE JUNIO 2022 A MAYO DE 2023 (19/21). Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- IDEOTUR, S.L.L.
- 2.- UNBLOCK CREATIVITY, S.L.
- 3.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
- 4.- ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCÉANO ATLÁNTICO
- 5.- ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR.
- 6.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL.
- 7.- GETTING BETTER PROACTIVA FORMACIÓN SL.

La Mesa de Contratación convocada el día 6 de abril de 2021, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas IDEOTUR, S.L.L., JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCÉANO ATLÁNTICO, ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. y GETTING BETTER PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. y requerir a UNBLOCK CREATIVITY, S.L. para que aportase relación que incluya los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, en base al apartado 9 del Anexo I del PCAP, dándole para ello un plazo de tres días hábiles.

El día 19 de abril de 2021, la Técnica de Contratación informó a la Mesa de la documentación presentada por la empresa UNBLOCK CREATIVITY, S.L. en

respuesta al requerimiento efectuado. A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad admitir la proposición de la citada empresa.

A continuación, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre B de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”, después de llamar a acto público y no comparecer nadie y se remitió la documentación al Técnico de Educación, para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación.

El día 26 de abril de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Antes, el Técnico de Educación dio cuenta de su informe de fecha 22 de abril de 2021. A la vista del mismo, se acordó por unanimidad la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas UNBLOCK CREATIVITY y GETTING BETTER PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. por no superar el umbral mínimo establecido en los PCAP. Acto seguido y tras llamar acto público, compareció el representante de la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., a quien se le dio lectura de la puntuación obtenida por las empresas en los criterios juicio de valor, así como de la exclusión de las dos empresas mencionadas, procediéndose a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación acordó remitir las proposiciones al Técnico de Educación para su informe y valoración conforme a criterios de valoración.

El día 28 de abril de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de la oferta más ventajosa.

El Técnico de Educación dio cuenta de su informe de fecha 27 de abril de 2021, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes y valoración total. A la vista del mismo, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para el PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO DE JUNIO DE 2021 A MAYO DE 2022 CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE JUNIO 2022 A MAYO DE 2023

(19/21), con un presupuesto máximo del contrato anual de 170.213,40 € más 17.021,34 € del IVA y como oferta:

• Una baja porcentual sobre a los precios unitarios descritos en el punto 5 del Anexo I de 22,23%. Y las siguientes mejoras:

1. Ratio de nº alumnos por monitor. 12 participantes por monitor/a.
2. Excursión por quincena: SI.
3. Actividad de piscina 2 día/semana: SI
4. Fiesta y obsequio final: SI

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 2021, se acordó requerir a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos. Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 24 de mayo de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., y el Técnico de Educación dio cuenta de su informe de fecha 19 de mayo de 2021 relativo a la solvencia económica y técnica de la misma.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación del PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO DE JUNIO DE 2021 A MAYO DE 2022 CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE JUNIO 2022 A MAYO DE 2023 (19/21), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 11 de marzo de 2021.

II.- La adjudicación a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., del PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE OCIO URBANO DE JUNIO DE 2021 A MAYO DE 2022 CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE JUNIO 2022 A

MAYO DE 2023 (19/21), con un presupuesto máximo del contrato anual de 170.213,40€ (más 17.021,34€ del IVA) y como oferta:

- Una baja porcentual sobre a los precios unitarios descritos en el punto 5 del Anexo I de 22,23%.

- Y las siguientes mejoras:

5. Ratio de nº alumnos por monitor: 12 participantes por monitor/a.

6. Excursión por quincena: SI.

7. Actividad de piscina 2 día/semana: SI

8. Fiesta y obsequio final: SI.

El plazo de ejecución será desde junio de 2021 a mayo de 2022, con posibilidad de una prórroga de junio de 2022 a mayo de 2023.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en 2 Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Parla.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación . No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad